

Comisión Paritaria
del
Fondo de la Emperatriz Shôken

Núm. 68

Ginebra, abril de 1977

QUINCUAGÉSIMA SEXTA DISTRIBUCIÓN DE LAS RENTAS

La Comisión Paritaria encargada de la distribución de las rentas del Fondo de la Emperatriz Shôken se ha reunido en Ginebra el 5 de abril de 1977. La Cruz Roja Japonesa estaba representada por el Excmo. Sr. Embajador Masao Sawaki.

La Comisión Paritaria se ha impuesto debidamente del informe financiero y de la situación del Fondo en fecha 31 de diciembre de 1976, confirmando que el saldo disponible era de 174.008,31 Fr.s.

Al examinar las solicitudes, la Comisión Paritaria estudió las experiencias realizadas en el transcurso de los últimos años. Tomó nota de que los criterios (a. b. c.), que habían sido establecidos para la distribución de los fondos, seguían siendo válidos —

- a. reducir el número de subsidios y aumentar el importe de ellos con objeto de permitir a las Sociedades beneficiarias realizar los planes propuestos;
- b. tener en cuenta, en principio, las solicitudes procedentes de Sociedades nacionales en pleno desarrollo y que no estén en condiciones de asegurar por otro procedimiento el financiamiento de los proyectos sometidos, eligiendo entre ellas, cuando sea posible, a las que menos beneficios hayan recibido hasta ahora del Fondo Shôken; y

- c. no tener en cuenta las solicitudes procedentes de Sociedades nacionales que no hayan observado el Art. 5b del Reglamento en virtud del cual las Sociedades beneficiarias tienen la obligación de comunicar a la Comisión un informe sobre la utilización del subsidio recibido.

La Comisión Paritaria decidió además que:

- i. los subsidios se transferirán a los beneficiarios únicamente cuando hayan presentado las facturas de compra u otros documentos justificativos de la compra efectuada;
- ii. los subsidios que no se reclamen o utilicen durante los seis meses siguientes a la fecha de su concesión se retirarán y adicionarán al total disponible para la próxima distribución.

Para la 56a. distribución de las rentas fueron presentadas solicitudes procedentes de dieciséis Sociedades nacionales y la Comisión Paritaria, teniendo en cuenta los criterios anteriormente expuestos, decidió efectuar la distribución siguiente:

Sociedad de la Cruz Roja Centrafricana: 20.000,00 Fr.s.
para la compra de una furgoneta destinada al Servicio de Transfusión de Sangre

Cruz Roja Chilena: 25.000,00 Fr.s.
para la compra de una furgoneta destinada al Servicio Sanitario del Comité Regional de Temuco

Cruz Roja Filipina: 30.000,00 Fr.s.
para la compra de una ambulancia destinada al Servicio de Urgencias

Sociedad de la Media Luna Roja Marroquí: 25.000,00 Fr.s.
para la compra de una ambulancia destinada a la región Noroeste

Media Luna Roja Paquistaní: 25.000,00 Fr.s.
para la compra de una furgoneta destinada al Servicio de Transfusión de Sangre

Media Luna Roja Tunecina: 25.000,00 Fr.s.
para la compra de un vehículo para el Servicio de Transfusión de Sangre

La Comisión Paritaria decidió asimismo que se aprobase el traspaso de 20.000,00 Fr.s. a la Reserva para garantía de fluctuaciones y que el saldo de 4.008,31 Fr.s. no utilizado se acredite al total de la renta disponible para la 57a. distribución.

De conformidad con el Art. 5b del Reglamento, las Sociedades nacionales beneficiarias tienen la obligación de comunicar a la Secretaría de la Comisión Paritaria del Fondo, a su debido tiempo, un informe sobre la forma en que ha sido utilizado el subsidio obtenido. La Comisión Paritaria desea que dicho informe, acompañado de fotografías, si ello es posible, llegue a su poder, a más tardar, al finalizar el año en que haya sido utilizado el subsidio. Por otra parte, la Comisión Paritaria recuerda el Art. 5a del Reglamento que prohíbe a las Sociedades nacionales beneficiarias utilizar el subsidio recibido para acciones distintas de las que han sido especificadas, sin que previamente hayan obtenido el acuerdo de la Comisión Paritaria.

De conformidad con el Reglamento en vigor, las rentas del año 1977 serán distribuidas en 1978. A fin de que las Sociedades nacionales puedan presentar sus solicitudes de conformidad con el Reglamento, la Comisión Paritaria ha decidido enviarles, a su debido tiempo, como ya se hizo el año pasado, formularios tipo de solicitud.

La Comisión Paritaria desea recordar expresamente que, para que puedan ser tenidas en cuenta, las solicitudes deberán indicar, de forma detallada y precisa, la finalidad exacta a la que será destinado el subsidio solicitado; estas solicitudes deberán también, en cuanto sea posible, venir acompañadas de un plan de financiamiento. Estas peticiones deberán ser presentadas en la Secretaría de la Comisión Paritaria antes del 31 de diciembre de 1977.

Por la Comisión Paritaria

*Liga de Sociedades
de la Cruz Roja*

H. Beer
B. Petterson
K. Seevaratnam (Secretario)

*Comité Internacional
de la Cruz Roja*

R. Gallopin (Presidente)
P. Gaillard
M. Martin

* * *

EN EL MUNDO DE LA CRUZ ROJA

SITUACIÓN DE LOS TÍTULOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1976

CATEGORIA	VALOR NOMINAL Fr.s.	PRECIO DE COMPRA Fr.s.	VALOR EN BOLSA Fr.s.	
6¾ % Sumitomo Metal Co. Ltd 1976/1981	200.000,00	200.000,00	205.000,00	102½ %
7¼ % Fujita Corp. Kogyo 1976/1981	200.000,00	200.000,00	207.000,00	103½ %
8½ % Koyo Seiko Co. Ltd 1975/1980	300.000,00	300.350,00	315.000,00	105 %
8¾ % Showa Denko Ltd 1975/1980	300.000,00	298.500,00	315.000,00	105 %
5½ % Japón 1968/1983	600.000,00	590.118,00	630.000,00	105 %
6¾ % Banco de Desarrollo del Japon 1970/1985	400.000,00	402.480,00	420.000,00	105 %
7 % Banco de Desarrollo de Asia 1971/1986	200.000,00	202.765,00	206.000,00	103 %
6½ % Worldbank, Washington 1971/1986	160.000,00	160.000,00	168.000,00	105 %
9 % Nippon Kokan Kabushiki Kaisja 1975/1982				
	DM. 250.000,00 =	255.625,00 a 102,25	269.437,00	269.684,00 105½ %
6 % Japón 1964/1979	DM. 36.000,00 =	36.810,00 a 102,25	28.929,00	37.178,00 101 %
5½ % Japón 1980	\$ EE.UU. 12.000,00 =	29.160,00 a 2,43	47.693,00	28.577,00 98 %
6 % Banco de Desarrollo del Japón 1978	\$ EE.UU. 12.000,00 =	29.160,00 a 2,43	48.989,00	28.796,00 98¾ %
6 % Tokyo 1980	\$ EE.UU. 15.000,00 =	36.450,00 a 2,43	60.912,00	35.721,00 98 %
		<u>2.747.205,00</u>	<u>2.810.173,00</u>	<u>2.865.956,00</u>

Notas:

- Desde el 1.1.1939 las inversiones se contabilizan por su valor de compra.
- Comparado con el precio de compra, el valor en bolsa presenta una revalorización de 55.783,00 Fr.s. = 1,99%

CUENTA DE RESULTADOS DEL AÑO 1976

INGRESOS	
Renta de los títulos	178.472,05
Intereses bancarios	4.033,85
	<u>182.505,90</u>
GASTOS	
Asignación del 5% de las rentas a gastos de administración del Fondo (de conformidad con el Artículo 7 del Reglamento)	<u>9.125,30</u>
RESULTADO	
Excedente de ingresos con respecto a los gastos para el ejercicio de 1976	<u>173.380,60</u>
SALDO ACTIVO DISPONIBLE	
Saldo anterior	146.627,71
<i>A deducir:</i>	
55.a distribución de las rentas del ejercicio de 1975 a siete Sociedades nacionales de la Cruz Roja, según decisión de la Comisión Paritaria del Fondo (Circular No 67 de 11 abril de 1976)	<u>146.000,00</u>
Saldo sin utilizar	627,71
Excedente de ingresos con respecto a los gastos para el ejercicio de 1976	<u>173.380,60</u>
SALDO ACTIVO DISPONIBLE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1976	<u>174.008,31</u>